



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROPONER ACCIONES DE FORMACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

El Comité Nacional de Formación Continua (CNFC), de conformidad con el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social; con base en lo establecido en el Artículo 86 de la Ley General de Educación (LGE-2019, DOF 07-06-2024); en el numeral 4.2 de los Criterios Transversales de Equidad y Excelencia Educativa (CTEyEE-2023); en el apartado 4 de la *Estrategia Nacional de Formación Continua de Educación Básica 2025 (ENFC 2025)*¹; así como en el numeral 4.4.1. de las *Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua (DGCFNyCEyCMFC-2025)*².

CONVOCA

A las personas actoras educativas que pueden diseñar e implementar la formación continua, en sus diferentes vertientes de participación, organizadas de la siguiente manera, de acuerdo con la *ENFC 2025*: 1) colectivos docentes; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas o privadas; 4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales; 5) organismos nacionales e internacionales, y 6) autoridades del ámbito federal o estatal, a presentar sus propuestas de acciones de formación, conforme a las siguientes:

¹ Disponible en: https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NIQ-estrategia_nal_de_formacion_continua_2025.pdf

² Disponible en: https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/Kdw6NE5NZn-disposiciones_grales_para_conformacion_y_funcionamiento_del_CN_y_CE_2025.pdf





BASES

I. Objetivo

Poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEEE), acciones de formación susceptibles de impartirse a nivel nacional que contribuyan a fortalecer los conocimientos y saberes de agentes educativos y docentes de Educación Básica, en las diversas funciones que llevan a cabo (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión), así como su desarrollo humano y mejora profesional en beneficio del máximo logro del aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios transversales de equidad y excelencia, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

II. Alcance

Ofrecer a las Autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México, acciones de formación valoradas favorablemente por el CNFC, para su consideración y posible implementación en su ámbito de competencia, a fin de ponerlas a disposición de maestras y maestros de Educación Básica del país, en las diversas funciones que realizan (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión), en los distintos niveles educativos (inicial, preescolar, primaria y secundaria), en los tipos de servicios educativos (general, técnica, indígena, especial, Centro de Atención Múltiple y telesecundaria), en las escuelas de organización completa o multigrado y aquellas que atienden población migrante.

III. Características de las acciones de formación

De acuerdo con *ENFC 2025*³, las acciones de formación deberán tener las siguientes características:

³ Disponible en: https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NIQ-estrategia_nal_de_formacion_continua_2025.pdf





- a) Estar dirigidas a maestras y maestros de Educación Básica en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión).
- b) Atender las necesidades de la figura a la que se dirige de acuerdo con los distintos niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y modalidades o servicios educativos (general, técnica, indígena, especial, Centro de Atención Múltiple y telesecundaria); escuelas de organización completa y/o multigrado, y aquellas que atienden población migrante.
- c) Materializarse en uno de los diferentes tipos de acción de formación: taller, curso, diplomado, seminario, tertulia pedagógica o dialógica, grupo de análisis de la práctica, encuentro o jornada.
- d) Implementarse en alguna de las siguientes modalidades: presencial, a distancia o mixta.
- e) Tener una duración de entre 20 y 200 horas.
- f) Retomar el enfoque de la Nueva Escuela Mexicana y el Plan de Estudio 2022.

Así mismo, los contenidos de la acción de formación deben ser congruentes con las siguientes líneas temáticas prioritarias:

Líneas temáticas	Descripción
1. Plan de Estudio: integración curricular	Refiere al cómo y para qué se articula el trabajo curricular desde una perspectiva interdisciplinar a partir de los Campos formativos y los Ejes articuladores, para alcanzar el Perfil de egreso de Educación Básica. Desde el enfoque de la NEM. Esta línea considera las artes y experiencias estéticas.
2. Codiseño desde la NEM	Se centra en los procesos de construcción colectiva del programa analítico, la planeación didáctica y los procesos de evaluación formativa, donde se ejerce la autonomía profesional, tomando en cuenta los programas sintéticos, las necesidades de las alumnas y los alumnos, su

[Handwritten signature]





Líneas temáticas	Descripción
	contexto y las formas de organización escolar. Aquí se enfatiza en la educación multigrado.
3. Vida saludable	Aborda hábitos de alimentación saludable, actividad física, salud mental, habilidades socioemocionales, relaciones interpersonales, y prevención de adicciones, fomentando el bienestar integral de niñas, niños, adolescentes, maestras y maestros, para la construcción de comunidades educativas saludables.
4. Metodologías de proyectos	Impulsa el desarrollo de proyectos en el aula, la escuela y la comunidad, a través de diversas metodologías sociocríticas, los cuales emergen del análisis de la realidad y de las problemáticas identificadas, para incidir en la transformación de su contexto.
5. Enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva	Favorece el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para construir una vida democrática que fomente la justicia social, la cultura de paz, la igualdad de género y la sana convivencia escolar, garantizando igualdad de oportunidades y trato.
6. Pensamiento científico y matemático en el marco de la NEM	Promueve el conocimiento de estrategias didácticas que favorecen la indagación, interpretación, modelado, argumentación y resolución de problemas científicos y matemáticos aplicados a la vida cotidiana.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Líneas temáticas	Descripción
7. Lectura y escritura en el marco de la NEM	Promueve el desarrollo de estrategias didácticas entre las maestras y los maestros, para el fortalecimiento de la lectura, la escritura y la literacidad crítica en niñas, niños y adolescentes, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana.
8. Hacia las comunidades de aprendizaje	Promueve la construcción y consolidación de colectivos docentes en comunidades de aprendizaje, sustentadas en el diálogo, la reflexión, la colaboración y la horizontalidad, para que las maestras y los maestros aprendan en conjunto a través de la relación tutora, los intereses comunes y la investigación para la toma de decisiones que los lleven a transformar sus prácticas educativas.
9. Transformación de la función directiva y de supervisión: liderazgos pedagógicos hacia un trabajo horizontal	Impulsa la resignificación de la función directiva y de supervisión para el acompañamiento pedagógico a los colectivos docentes a fin de fortalecer la autonomía profesional, promover el trabajo horizontal, fomentar la vinculación con la comunidad, priorizar los apoyos técnicos y didácticos para el adecuado desempeño de la función docente al favorecer las actividades pedagógicas.
10. Atención a la diversidad y las desigualdades	Impulsa el reconocimiento de la diversidad étnica, lingüística, de capacidades, cultural, social, sexual, para eliminar la discriminación y exclusión. Permite atender las necesidades y particularidades de las personas desde un enfoque de inclusión e interculturalidad crítica. Promueve el uso de la tecnología como una herramienta para el aprendizaje y el fortalecimiento de la cultura digital.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





IV. Documentos que se deben presentar para valorar el diseño de la acción de formación propuesta

A fin de que el CNFC valore el diseño de las acciones de formación que se reciban, las vertientes de participación deberán enviar en formato digital del 7 de mayo al 11 de junio de 2025, la carpeta electrónica, cuyo contenido se detalla más adelante. Dicho envío se realizará a la dirección de correo electrónico comitenacionalfc@nube.sep.gob.mx, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del CNFC, firmado por la autoridad responsable o representante de la vertiente de participación, solicitando sea considerada su propuesta en el proceso de valoración del diseño de las acciones de formación de carácter nacional dirigidas a maestras y maestros de Educación Básica.

La carpeta contendrá tres bloques de documentación:

1.- Ficha técnica de la acción de formación:

- a) Nombre de la acción de formación
- b) Línea temática prioritaria que aborda
- c) Propósito (s) de la acción de formación
- d) Fundamentación de cómo el contenido de la acción de formación se relaciona con la línea temática prioritaria
- e) Fundamentación de cómo la acción de formación promueve la mejora de la práctica y/o el desarrollo profesional de maestras y maestros
- f) Estructura y contenidos (síntesis)
- g) Mecanismos de evaluación (síntesis)
- h) Bibliografía y fuentes documentales
- i) Vertiente de participación que diseña
- j) Tipo de formación (taller, curso, diplomado, seminario, tertulia pedagógica o dialógica, grupo de análisis de la práctica, encuentro o jornada)
- k) Modalidad de implementación de la acción de formación (presencial, a distancia o mixta)

[Handwritten signature]





- l) Duración (entre 20 y 200 horas)
- m) Metodología didáctica del diseño de la acción de formación (apegada a los apartados 3.1 y 3.2 de la ENFC 2025)
- n) Personas destinatarias a quienes se dirige la acción de formación (función, nivel educativo y tipo de servicio)
- o) Fundamentación de por qué la acción de formación es relevante para las y los destinatarios
- p) Nombre y correo electrónico de las y los autores de la acción de formación
- q) Nombre y correo electrónico de las personas responsables de la posible implementación
- r) Fecha de elaboración

2.- Desarrollo de la acción de formación: Para efectos de valoración de las acciones de formación, cada vertiente de participación deberá entregar en versión no editable, sin ningún logotipo ni identificación de la vertiente y en dos tantos, su propuesta de acción de formación especificando lo siguiente:

- a) Nombre de la acción de formación: Donde se exprese la relación con la línea temática prioritaria.
- b) Propósito(s) de la acción de formación: Donde se exprese la relación del contenido de la acción de formación con la línea temática prioritaria, así como el desarrollo profesional y/o mejora de la práctica de las y los destinatarios.
- c) Estructura de los contenidos: Donde los contenidos presenten una organización, continuidad y articulación en su abordaje, así como vinculación con el propósito y la bibliografía.
- d) Secuencia de actividades a desarrollar para abordar los contenidos: Donde se presenten las actividades que se utilizarán para abordar los contenidos de la acción de formación.
- e) Materiales didácticos completos para el desarrollo de la acción de formación: guías, manuales, detalles del diseño, desglose del contenido; es decir, todo lo necesario para conocer completamente la propuesta que se brindará a las maestras y los maestros que participen en la acción de formación, así como de quien coordine la implementación de la acción de formación. Se deben incluir

[Handwritten signature]





todos los materiales de consulta y de apoyo para las figuras antes mencionadas, en formato PDF para la modalidad presencial, que se realiza de forma síncrona en horarios y espacios físicos preestablecidos. Para acciones de formación a distancia y mixta, que contemplen actividades en línea, se deberán entregar, además, los materiales didácticos digitales, el usuario y la contraseña de la plataforma donde se aloja la propuesta formativa, así como, de ser el caso, tutoriales y/o manual del usuario para la navegación de la plataforma.

- f) Mecanismos de evaluación formativa: Donde se desarrollen las estrategias de evaluación que permitan a las y los destinatarios hacer una reflexión de su proceso de aprendizaje.
- g) Criterios de acreditación: Donde se describan los criterios de acreditación sugeridos para la obtención de constancia.
- h) Bibliografía: Donde se exprese que las referencias bibliográficas que sustentan a la acción de formación son congruentes con la línea temática prioritaria, el enfoque de la Nueva Escuela Mexicana y el Plan de Estudio 2022, además de ser actuales y relevantes para el contexto mexicano.

3.- Documentos probatorios del perfil y la experiencia de quien propone: Conforme a lo establecido en la *ENFC 2025*, quien deberá tener experiencia comprobable de, al menos, dos años en la formación de maestras y maestros, preferentemente, en Educación Básica, que se pueda acreditar con contratos, cartas de satisfacción o constancias de implementación.

En ese sentido, las vertientes de participación deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Colectivos docentes:
 - Datos generales de la escuela a la que pertenecen (nombre, nivel al que atiende, tipo de servicio, CCT, turno, domicilio).
 - Documento que acredite la adscripción de los integrantes del colectivo a la escuela.





- Currículum y copia del comprobante de estudios del personal que integra el colectivo docente que diseñó la acción de formación.
 - Oficio de la Autoridad educativa de la entidad federativa correspondiente, que avale los datos del colectivo.
- b) Redes de docentes:
- Documento que describa el perfil de la red, fecha de inicio de funcionamiento o acta de instalación, objeto y actividad realizada en materia de formación docente, datos de las y los integrantes (nombre, nivel al que atienden, tipo de servicio, CCT).
 - Currículum y copia del comprobante de estudios del personal que integra la red de docentes que diseñó la acción de formación.
 - Oficio de la Autoridad educativa de la entidad federativa correspondiente, que avale los datos de la red de docentes.
- c) Instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas:
- Decreto de creación, que acredite su conformación oficial donde indique su objeto social, objetivo o propósito para el que fue creada. Para el caso de las instituciones de educación superior que cuenten con áreas especializadas en educación y/o formación docente.
 - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadoras/es académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- d) Instituciones formadoras de docentes y de educación superior particulares:
- Acta constitutiva o contrato social. Documento que acredite la conformación oficial de la vertiente de participación, que indique en su objeto social, objetivo o propósito para el que fue creada, esto es, la formación docente, preferentemente, de Educación Básica.
 - Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en un programa académico afín al ámbito educativo.
 - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadores académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- e) Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales:



Handwritten signature



- Acta constitutiva. Documento que acredite la conformación oficial de la vertiente de participación, que indique en su objeto social, objetivo o propósito para el que fue creada, esto es, la formación docente, preferentemente, de Educación Básica.
 - Tener experiencia comprobable de, al menos, dos años de antigüedad en la formación de maestras y maestros.
 - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadoras/es académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- f) Organismos nacionales e internacionales:
- Tratado, estatuto o acuerdo que establece su misión, objetivos o fines relacionados con el derecho a la educación, la formación docente y/o el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
 - Copia del convenio de colaboración o equivalente con el Gobierno de México (de ser el caso).
 - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadoras/es académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- g) Autoridades educativas pertenecientes al ámbito estatal o nacional:
- Oficio de la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México responsable del diseño y/o implementación de la acción de formación.
 - Copia del nombramiento del responsable estatal que emite la propuesta.

La vertiente de participación proponente deberá informar a la Secretaría Técnica del CNFC, conjuntamente con la entrega de los tres bloques de información solicitada, referida en el apartado IV de esta Convocatoria, mediante oficio firmado por la autoridad responsable o representante de la vertiente de participación, si la acción de formación con la que desea participar ha sido propuesta para su implementación en alguna entidad federativa durante los años 2024 o 2025, con las mismas características o similares o si esta acción es inédita.





V. Valoración del diseño de las acciones de formación propuestas

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con el numeral 4.4.1 de las *Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua*⁴, el cual señala que dicha valoración se realizará con base en los *Criterios Transversales*⁵, la *Estrategia Nacional de Formación Continua de Educación Básica 2025*, numeral 3.4 Referentes para la valoración de las acciones de formación⁶, con base en los siguientes criterios:

Se entiende por el criterio de relevancia, pertinencia, consistencia e integralidad, lo siguiente:

- **Relevancia:** Considera el alcance y la trascendencia de la acción de formación en relación con las políticas educativas vigentes que orientan el Sistema Educativo Nacional, las prioridades y las líneas temáticas prioritarias establecidas en la *ENFC 2025*, y las Estrategias Estatales de Formación Continua (EEFC), así como con el reconocimiento de las características de las maestras y los maestros, que deriva en su desarrollo profesional y humano.
- **Pertinencia:** Justifica la importancia de lo contextual en la acción de formación, que influye en la determinación del tipo de formación, modalidad de implementación, los contenidos, articulándolos desde la perspectiva y la metodología de la formación continua, así como la estrategia de evaluación formativa y de acreditación.
- **Consistencia:** Considera la relación de los componentes de la acción de formación con el sentido de la formación continua que se establece en la *ENFC 2025*, permitiendo su cohesión y la solidez de su diseño en favor del logro de los objetivos.

⁴ Disponible en: https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/Kdw6NE5NZn-disposiciones_grales_para_conformacion_y_funcionamiento_del_CN_y_CE_2025.pdf

⁵ Disponibles en: http://168.255.101.91:7105/storage/recursos/Documentos/2pWMqW80KI-CRITERIOS%20TRANSVERSALES%20EQUIDAD%20Y%20EXCELENCIA_V7_01-03-2023%20extensa_Vfinal.pdf

⁶ Disponible en: https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NIQ-estrategia_nal_de_formacion_continua_2025.pdf





- **Integralidad:** Permite reconocer la interrelación entre los componentes de la acción de formación (como los objetivos, contenidos, materiales o evaluación), procurando coherencia pedagógica, metodológica y didáctica entre sí, y el impulso de procesos de reflexión y acción, a fin de contribuir al fortalecimiento y transformación de la práctica.

VI. Resultados de la valoración del diseño de acciones de formación

Los resultados de la valoración de las acciones de formación, por parte del CNFC, serán inapelables y se comunicarán mediante oficio a las vertientes de participación, a más tardar el 13 de agosto de 2025, por correo electrónico de remisión. Las acciones de formación dictaminadas favorablemente adoptarán la característica de ser acciones de formación de carácter nacional.

Las acciones de formación que determine la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFCDD), serán publicadas en el Portal Institucional de la DGFCDD: formacioncontinua.sep.gob.mx, previa autorización por escrito por parte de las vertientes de participación que diseñaron las acciones de formación; y estarán a disposición de las Autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México, para su posible implementación, otorgando los créditos de la autoría respectivos.

VII. Características de implementación de las acciones de formación de carácter nacional

Las acciones de formación y los materiales que las integran serán puestas a disposición de las Autoridades educativas de los Estados y la Ciudad de México quienes determinarán su posible implementación por la vertiente que diseñó la acción de formación, por la propia autoridad educativa de formación continua en las entidades federativas o por otra vertiente.

Las acciones de formación de carácter nacional son gratuitas para las maestras y los maestros y estarán disponibles para su implementación por parte de las entidades federativas que así lo soliciten. La valoración favorable de las acciones de formación





recibidas no implica una remuneración ni compromiso alguno para la contratación de los servicios de quienes las propongan.

En virtud de lo anterior, para las acciones de formación que resulten valoradas favorablemente, la Secretaría de Educación Pública, a través de la DGFCDD, se reserva el uso y derecho de su utilización e implementación.

VIII. Derechos de Propiedad Intelectual

Las autoras y los autores de la acción de formación que resulte valorada favorablemente por el CNFC suscribirán un documento en el que manifiesten que están de acuerdo en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que, en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de esta *Convocatoria* pertenecerán a la Secretaría de Educación Pública, quien tendrá la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o en el extranjero.

En caso de que las vertientes participantes en la *Convocatoria* no sean las y los autores de los materiales propuestos, se obligan a respetar los derechos morales de las autoras y los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de esta *Convocatoria*, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Las vertientes participantes asumen la responsabilidad total, en caso de que, con motivo de la ejecución de esta *Convocatoria*, infrinjan derechos de autor o de propiedad industrial, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a la Secretaría de Educación Pública o a quienes sus derechos e intereses representen.

Para cualquier información o aclaración al respecto, escribir al siguiente correo electrónico: comitenacionalfc@nube.sep.gob.mx





IX. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta *Convocatoria* los resolverá la Secretaría Técnica del CNFC, en el ámbito de su competencia.

Cualquier incumplimiento en las características de la carpeta electrónica con los tres bloques de información, será motivo de descarte.

La Junta Directiva del Comité Nacional resolverá cualquier incumplimiento que presenten las vertientes de participación con base en lo establecido en el numeral 4.7.1 de las *DGCFCNyCEyCMFC-2025*.

X. Sobre la transparencia y protección de datos personales

El uso y tratamiento de la información que se conozca por esta *Convocatoria* atenderán las disposiciones aplicables sobre transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable. El aviso de privacidad simplificado e integral del CNFC puede consultarse en:

[8a4LjnlTV5-CNFC-2024 Aviso de privacidad integral.pdf \(sep.gob.mx\)](#)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA

Adela Piña Bernal

Presidenta del CNFC

Directora General de Formación
Continua a Docentes y Directivos

Angélica Noemí Juárez Pérez

Vocal de la Junta Directiva del CNFC
Subsecretaria de Educación Básica

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025





Anexo 1.

FICHA TÉCNICA

Nombre de la acción de formación	
Línea temática prioritaria que aborda	
Propósito (s) de la acción de formación	
Fundamentación de cómo el contenido de la acción de formación se relaciona con la línea temática prioritaria	
Fundamentación de cómo la acción de formación promueve la mejora de la práctica y/o el desarrollo profesional de maestras y maestros	
Estructura y contenidos (síntesis)	
Mecanismos de evaluación (síntesis)	
Bibliografía y fuentes documentales	
Vertiente de participación que diseña	
Tipo de formación	
Modalidad de implementación de la acción de formación (presencial, a distancia o mixta)	
Duración (entre 20 y 200 horas)	
Metodología didáctica del diseño de la acción de formación (apegada a los apartados 3.1 y 3.2 de la ENFC 2025)	
Personas destinatarias a quien se dirige la acción de formación (función, nivel y tipo de servicio)	
Fundamentación del por qué la acción de formación es relevante para los destinatarios	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Nombre y correo electrónico de las y los autores de la acción de formación	
Nombre y correo electrónico de las personas responsables de la posible implementación	
Fecha de elaboración	

[Handwritten signature]





Anexo 2.

GLOSARIO

Autoridades del ámbito federal o estatal: impulsan propuestas de formación, para las y los docentes de Educación Básica, por atribución o bajo un acuerdo o convenio con las autoridades educativas correspondientes.

Colectivos docentes: son grupos de profesionales de la educación, que son parte de una escuela o zona escolar y se organizan con el propósito de impulsar la formación continua de sus pares.

Instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas o privadas: son aquellas que cuentan con experiencia en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales en el campo de la formación de docentes de Educación Básica.

Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales: son instancias que tienen por objeto la educación o la formación de docentes.

Organismos nacionales e internacionales: son instancias o entes de los que México forma parte a través de acuerdos, convenios o tratados debidamente aprobados y ratificados conforme a lo que establece la legislación correspondiente, cuyos objetivos o fines estén relacionados con el derecho a la educación, la formación docente y/o el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Redes de docentes: son grupos de maestras y maestros de diversas zonas o sectores escolares con intereses comunes que hacen propuestas pedagógicas para la mejora de la práctica educativa.

M. C. M. C.

